



**ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2018-CMPSM.**

San Miguel, 22 de agosto de 2018.

**VISTO. –**

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°030-2018/MPSM de fecha 17 de agosto del presente, el pedido del regidor William Alfredo Díaz Palomino, sobre el compromiso de apoyo a la viabilidad del proyecto de inversión del Centro de Salud Estratégico de la Provincia de San Miguel, Región Cajamarca, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...).

**SEGUNDO. -** Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores y alcalde, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

**TERCERO. -** Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como el artículo 20º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR POR UNANIMIDAD:** El compromiso del Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel de apoyar y prestar todas las facilidades para la viabilidad del proyecto de inversión del Centro de Salud Estratégico de la Provincia de San Miguel, Región Cajamarca, en ese sentido reubicar los terminales terrestres ubicados frente al mencionado Centro de Salud; sujetándonos a lo establecido en la Norma Técnica de Salud N° 113 – MINSA/DGIEM-V01-Infraestructura y Equipamiento de los EE.SS. del primer Nivel de Atención, aprobado por Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de fecha 27 de enero de 2015, la cual





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

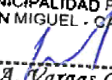
estipula en el numeral 6.1.1.3 *Relacionado a la ubicación del terreno, inciso b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse: A una distancia menor a 100 m. equidistantes al límite de propiedad del terreno de estación de servicios de combustible, grandes edificaciones comerciales (supermercados o similares) o edificaciones que generen concentración de personas como centros educativos, centros culturales, campos deportivos, centros religiosos u otros.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales y Unidad de Licencias y Comercialización; el cumplimiento de lo acordado en Sesión de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el portal institucional [www.muni-sanmiguel.gob.pe](http://www.muni-sanmiguel.gob.pe) y a Secretaria General su notificación a las áreas involucradas, para su cumplimiento y fines de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Gerente  
SGIE  
Interiores  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
  
Julio A. Vargas Gavidia  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
  
  
Fany L. Chávez de la Cruz  
SECRETARÍA GENERAL

*Compromiso de todos*